

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 832

TEGUCIGALPA: 8 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.320

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se nombra á don Jesús Paz para que reciba del señor W. S. Valentine el ferrocarril y muelle de Puerto Cortés.—Se suprime una plaza de Inspector de Telégrafos.—Se manda pagar la suma de \$ 27.00.—Se manda pagar la suma de \$ 75.00.—Se manda pagar la suma de \$ 8.00.—Se concede una zona mineral.—Se manda pagar la suma de \$ 4.00.—Se manda pagar la suma de \$ 2.00.—Se aumenta un sueldo mensual.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50.—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.—Se autoriza al señor Edwin Wilson Farr para que ejerza en la República el cargo de Agente General de la "Central American Rubber Company".—Se autoriza la erogación de \$ 4,841.60.—Se autoriza la erogación de 1,080 francos 20 céntimos.—Se manda pagar la suma de \$ 30.00.—Se concede y manda medir una zona mineral.—Se concede y manda medir una zona mineral.

### VISOS

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se nombra á don Jesús Paz para que reciba del señor W. S. Valentine el ferrocarril y muelle de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1909.

Habiéndose ausentado del país, en comisión oficial el señor don Juan B. Paredes, quien el Gobierno nombró para recibir el señor W. S. Valentine el ferrocarril aéreo y el muelle de Puerto Cortés, de conformidad con los contratos de arrendamiento respectivos, y de rescisión de los mismos celebrados con el señor Valentine, con las instrucciones que se comunicaron al señor Paredes con fecha 6 del mes en irso al Presidente

### ACUERDA:

Nombrar á don Jesús Paz para que, en nombre y representación del Gobierno, reciba del señor Valentine el ferrocarril y muelle referidos, de acuerdo con los contratos é instrucciones de que se ha echo mérito; autorizándolo también para que, en su caso, nombre el árbitro y peritos que dichos contratos se referirán.—Comuníquese.

DAVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se suprime una plaza de Inspector de Telégrafos.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1909.

No habiendo por ahora trabajos de construcción y reparación de líneas telegráficas de la República, y

aproximándose la estación lluviosa, el Presidente

### ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha la plaza de Inspector de Telégrafos que ha estado desempeñando el señor don Encarnación E. Díaz, á quien se rinden las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

DAVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 27.00.

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1909.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al señor Froilán Maldonado la suma de veintisiete pesos (\$ 27.00), valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que transportará de La Pimienta á la ciudad de La Paz, y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos", capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DAVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00.

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1909.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancha se pague á don Castulo Zapata la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75.00), valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que serán remitidos de esta capital á la ciudad de Tegucigalpa, y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos", capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DAVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1909.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Agente Postal de Retoca la suma de ocho pesos

(\$ 8.00), que invertirá en comprar una mesa que se necesita en aquella Agencia Postal; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección "Gastos Diversos", capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DAVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1909

Vista la solicitud que el 29 de diciembre del año próximo pasado presentó el señor don J. M. De Hart, en su carácter de Superintendente de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," pidiendo se conceda á esta una zona mineral de ochocientas á mil hectáreas situada entre las montañas "Escobales" y San Juancito en esta jurisdicción municipal, y que quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, zonas y pertenencias de la Compañía minera "El Rosario," al Sur, terreno ejidal de Valle de Angeles y del común de los plazuelas; al Oriente, terreno ejidal de Valle de Angeles y Cantarranas; y al Poniente, terreno del común de los plazuelas; zona que se denominará "Zona Escobales";

Visto asimismo el informe del Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de la misma Compañía "El Rosario,"

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y Considerando que tramitada la solicitud en debida forma y publicada en el periódico oficial "La Gaceta" por el término de ley, no se ha presentado hasta esta fecha oposición alguna; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

Conceder á la "New York and Honduras Rosario Mining Company," en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, una zona mineral de mil hectáreas, dentro de los límites que quedan asignados.

2º.—Comisionar al Ingeniero don Héctor Medina para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer la Compañía concesionaria y sujetándose al presente acuerdo, y al Código de Minería y Ley Agraria, practique la mensura de la zona expresada, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, y

3º.—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica

la mensura dentro del término fijado ó si dejó de satisfacerse en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

*M. B. Rosales*

Se manda pagar la suma de \$ 4 00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista principal de la ciudad de Juticalpa la suma de cuatro pesos (\$ 4.00), que invertirá en comprar una mampara que se necesita en aquella oficina telegráfica: y que el gasto se impute á la partida 4<sup>a</sup>. sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Administrador de Correos del mismo la suma de dos pesos (\$ 2.00), valor que invertirá en mandar á componer la llave del buzón de dicha oficina: y que el gasto se impute á la partida 7<sup>a</sup>. sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se aumenta un sueldo mensual

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á quince pesos (\$ 15.00) mensuales el sueldo de cada uno de los Celadores que recorren la línea telegráfica entre Teupacenti y Guaimaca; y que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputen á la partida 8<sup>a</sup>. sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del 1<sup>o</sup> de este mes en adelante, la erogación mensual de un peso

cinuenta centavos (\$ 1.50). para gastos de escritorio de la Agencia Postal de Alaúca, en el departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 3<sup>a</sup>. sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 20 00

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista Guillermo Mazariegos la suma de veinte pesos (\$ 20.00), para gastos de traslación de Siguatepeque á Santa Bárbara, adonde va á prestar sus servicios como telegrafista; imputándose la erogación á la partida 6<sup>a</sup>. sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales*

Se autoriza al señor Edwin Wilson Farr para que ejerza en la República el cargo de Agente General de la "Central American Rubber Company."

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1909.

Vista la solicitud que el 20 de julio del año próximo pasado presentó el señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, como apoderado del señor Edwin Wilson Farr, contraída á pedir que se autorice á éste para que ejerza en la República de Honduras el cargo de Agente General de la "Central American Rubber Company," sociedad organizada conforme á las leyes de Washington, Estados Unidos de América; y

Considerando: que el peticionario ha presentado, debidamente legalizados, el poder otorgado por dicha compañía á favor de su representado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al señor Edwin Wilson Farr, para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente General de la compañía expresada.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.841.60

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Autorizar la erogación de la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos sesenta centavos, valor que se adeuda al Gobierno de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de abril próximo pasado, así:

Por cablegramas transmitidos. \$ 4.791.60  
Por noticias recibidas. 50.00

Suma. \$ 4.841.60; y

2<sup>o</sup>—Que dicha suma sea situada, á la mayor brevedad posible, por la oficina de Hacienda ó casa comercial ó bancaria que el Ministerio del Ramo designe, á la orden del Director General de Telégrafos de San Salvador.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de 1 080 francos 20 céntimos

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1909

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Autorizar la erogación de la suma de mil ochenta francos veinte céntimos, valor que se adeuda á la Administración Postal de Francia, por el cambio de giros postales entre Honduras y aquella República en el año de 1908; y

2<sup>o</sup>—Que dicha suma sea situada, á la mayor brevedad posible, por la oficina fiscal ó casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda disponga, á la orden del señor Subsecrétaire d'Etat des Postes et des Telegraphes, residente en París.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 30 00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba se pague al telegrafista de Río Blanco la suma de treinta pesos (\$ 30.00), que invertirá en mandar refaccionar la casa que ocupa la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 9<sup>a</sup>. sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se concede y manda medir una zona mineral

Tegucigalpa. 10 de mayo de 1909.

Vista la solicitud que el 30 de enero del año en curso presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores José S. Black, minero y vecino del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara; y Eduardo P. Morse, Agente de Negocios y vecino de Puerto Cortés, departamento de Cortés, ambos mayores de edad, casados y ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América, en la cual piden se conceda á sus mandantes, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral que contiene placeres auríferos en el río denominado "La Puerta" y en el punto donde pasa un arroyo llamado "El Zarzal," jurisdicción

del citado pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara. Dicha zona seguirá el curso del río referido en su dirección de Oriente á Poniente. tendrá una extensión de cien hectáreas y se demarcará dentro de los límites siguientes: al Norte, "El Zarzal" y río Calupa; al Este, cerros de Potosí; al Sur, cerros de Calupa; y al Oeste, el mismo río de Calupa; la cual zona se denominará "Potosí."

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, del cual aparece que dicha zona se encuentra en terreno de particulares y que no hay en ella otros trabajos de minería que los establecidos por los peticionarios.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso en el periódico oficial "La Gaceta," no se ha hecho hasta la fecha oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores José S. Black y Eduardo P. Morse la zona minera que solicitan, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Félix Fopp para que, previo el pago del impuesto de patente, que deberán satisfacer los concesionarios en la oficina respectiva, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde la fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de las maderas y demás objetos que haya en los terrenos de particulares comprendidos en dicha zona, los interesados se entiendan con los respectivos dueños; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el impuesto de patente que establece el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede y manda medir una zona mineral

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

Vista la solicitud que en 30 de enero del año en curso presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores José S. Black, minero y vecino del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara; y Eduardo P. Morse, Agente de Negocios y vecino de Puerto Cortés, departamento de Cortés, ambos mayores de edad, casados y ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América, en la cual piden se conceda á sus mandantes, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona minera que contiene vetas y placeres auríferos, en el punto denominado "El Chagüite," jurisdicción del citado pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara; la cual tendrá una extensión de cien hectáreas y se demarcará dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro de "Potosí;" al Este, el cerro de nominado "El Terrón" ó "Reventón;" al

Sur, el "Zarzal;" y al Oeste, el río Calupa; la cual zona se denominará "Macuelizo."

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, del cual aparece que dicha zona se encuentra en terrenos de particulares y que no hay en ella otros trabajos de minería que los establecidos por los peticionarios.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley en el periódico oficial "La Gaceta," no se ha hecho hasta la fecha oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores José S. Black y Eduardo P. Morse la zona minera que solicitan, en la extensión y dentro de los límites a riba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Félix Fopp para que, previo el pago del impuesto de patente, que deberán satisfacer los concesionarios en la oficina respectiva, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de las maderas y demás objetos que haya en los terrenos de particulares comprendidos en dicha zona, los interesados se entiendan con los respectivos dueños; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el impuesto de patente que establece el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Cortés, hace saber: que el Licenciado don Antonio S. Maradiaga ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad por el presentante, el ventados del corriente, por la cual doña Canuta Ramos vende al señor W. F. Coleman, por la suma de cuatrocientos pesos, las posesiones que siguen: el uso de un terreno nacional situado en el caserío de La Meseta, de este Municipio, de diez y seis manzanas de extensión, cultivadas de zacate y árboles frutales, cuyos cultivos le fueron enajenados por José María Cáliz, de este vecindario y tiene por límites: al Norte, propiedad de Heriberto Pedrosó; al Sur, fincas de Juan y Raimundo Rivera; al Este, propiedades de Samuel J. Bográn; y al Oeste, trabajos de Ildefonso Madrid y guineal de la otorgante Ramos: otra propiedad de que es dueña legítima, consistente en una finca de bananos, sita en el mismo lugar de La Meseta, de esta jurisdicción, y en terreno nacional, en mal estado de producción y limpieza, consistente como de treinta manzanas de extensión superficial, y limita: al Norte, con terreno baldío; al Sur, propiedad de Samuel J. Bográn; al Este, propiedades de la misma señora Canuta

Ramos de Pineda; y al Oeste con la de Ildefonso Madrid y Jerónimo Rodas: cuya propiedad declara la otorgante Ramos haberla comprado á Brígida R. de Machado, Juan S. Ramírez y á Raimundo Rivera, vecinos de ésta. Las escrituras de venta de estas propiedades fueron autorizadas, respectivamente, por los Notarios Antonio Bermúdez M y Atanasio Oviedo. Y no habiendo antecedencia inscrita, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 24 de mayo de 1909.

FEDERICO C. CANALES.

El suscrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, primero de abril de mil novecientos nueve, á las once de la mañana, se ha presentado el señor don Rafael Muñoz, mayor de edad, casado, Procurador Judicial y este vecindario, en nombre y representación de doña María Taranto viuda de York exhibiendo una primera copia la escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Nueva Armenia, el primero de junio del año recién pasado, por el señor don Bartolo Taranto y la expresada señora de York, en la cual escritura vende al señor Taranto á la señora de York las siguientes propiedades: trescientas manzanas de terreno cultivadas, doscientas de guineos y cien de potrero, en un solo cuerpo, situadas en el lugar llamado "El Zapote," de la jurisdicción de Nueva Armenia, siendo sus linderos los que expresa el título presentado.—Un potrero de doce manz. a más ó menos, con cerca de alambre espigado como el anterior de cien manzanas, situado en el lugar de "El Zapote" ya dicho.—Trece manzanas, más ó menos, cercadas de alambre, situadas en La Manga," del pueblo de Nueva Armenia.—Un solar de cuarenta y tres varas por el Norte, veinte por el Este, treinta y ocho por el Sur y veintidós por el Oeste.—Tres casas ubicadas en el solar referido antes, construidas de madera, techo de zinc, con una extensión cada una de cincuenta y dos pies de Norte á Sur por veinticuatro de Este á Oeste. El solar descrito se encuentra en el pueblo de Nueva Armenia.—Otro solar de veinte varas cuadradas, situado e el mismo pueblo, en el cual se encuentra ubicada una casa de madera, techo de zinc, con una extensión de cincuenta pies al Norte por doce de Este á Oeste.—Otro solar de cuarenta varas cuadradas, situado en el referido pueblo de Nueva Armenia, en el que se encuentra una casa de madera, techo de zinc, con la extensión de treinta pies cuadrados. Los linderos de estas propiedades se encuentran especificados en el título presentado por el señor Muñoz y todas ellas las da en venta pública y enajenación perpetua el señor don Bartolo Taranto, en la parte que le corresponde, á la señora María Taranto v. de York, ambos de Nueva Armenia y mayores de edad, por la suma de quince mil pesos soles que recibió Taranto de la compradora señora v. de York, según escritura exhibida. Hace la presentación el señor Muñoz para que se inscriban las propiedades descritas en el Registro de la Propiedad á favor de su mandante, doña María v. de York. Y siendo esta primera inscripción que se solicita, el Registrador, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.322 del Código Civil, hace la presente publicación para los efectos convenientes.—Trujillo 3 de abril de 1909.

FERNANDO P. CEVALLOS

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el señor Jorge Abarde, como representante de los señores Picon & C<sup>a</sup>, establecimiento en Marsella (Francia), pidiendo el registro y depósito de una

marca de fábrica denominada AMER PICON, que dicha compañía emplea en el comercio para distinguir una preparación llamada AMARGO (licor aperitivo). Dicha marca se compone de los signos distintivos siguientes.

1º La denominación AMER PICON tomada é independientemente de toda forma distintiva;

2º El emblema de una mano independientemente de todas formas, colores y dimensiones;

3º La firma G. PICON con rúbricas características independientemente de todos colores y dimensiones;

4º La forma característica y el aspecto distintivo A) de la botella especial que contiene el producto; dicha botella lleva amoldado en relieve en el vidrio las palabras AMER PICON, Philippeville y la figura de una mano;

5º La reproducción B) de la etiqueta que se adapta sobre la panza de la botella arriba mencionada; dicha etiqueta está impresa en dorado sobre fondo blanco;

6º El sello C) se adapta á la extremidad inferior de las cápsulas y parte sobre el cuello;

7º El sello D) apareciendo en relieve sobre dichas cápsulas que son colocadas;

8º El facsímile E) de la firma "G. Picon" aparece también en relieve sobre dichas cápsulas;

9º Las figuras F) y G) se aplican imprimidas en los tapones de las botellas que contienen el producto.

La expresada marca fué registrada en la Oficina del Tribunal de Comercio de Marseille el 1º de julio de 1908, bajo el número 11.775. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1909.

8

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha han presentado á su Despacho una solicitud don Trinidad Rivera, don Santos Soto, don Jacobo Galindo h. y la señora Ana Miralda de Oviedo, denunciando una zona mineral de mil hectáreas de extensión en jurisdicción municipal de Mangulife, departamento de Olancho, cuya zona deberá comprender el cerro de Camalotillo, en la montaña de Los Blancos, y está limitada así: al Norte, el lugar llamado Vallecillo; al Sur, el río de Mangulife; al Este, el cerro de Olingo y la zona titulada á favor de los señores Luciano y Gregorio Padilla y Toribio Funes y compañeros; y al Oeste, la quebrada de Camalotillo, la cual se denominará con el nombre de "Santa Ana." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.

8

M. CARIAS A.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva seguidas á solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice: "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina á perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S." Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-10

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teodoro Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-13

JACINTO PINEDA, Srio.

## AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc Clott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile;" al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés 22 de febrero de 1909.

30-8

R. LOPEZ G

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión: propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa, y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15

R. LOPEZ G

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice: "Señor Administrador de Rentas. Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquílico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le dará. La forma que parece afecta: un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste.

Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya.—Tegucigalpa: abril 15 de 1909

30-16

C. CANALES

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de Marís, al Oriente, ríos de "Guazaule" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30-25

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el diez y seis de julio próximo, á las tres de la tarde, y en el local de esta oficina se venderá en esta pública un lote de terreno llamado "La Unión," sito en la montaña de "Las Moras," jurisdicción municipal de esta ciudad, compuesto de 1.610 hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, valorado en mil seiscientos diez pesos catorce centavos, y comprendido bajo estos linderos al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno denunciado por el Ingeniero don E. Constantino Fiallos; y al Oeste, terreno de "Los Planetos" y "La Majada." Este terreno fué denunciado con fecha 17 de julio de mil ochocientos noventa y siete por los señores General don Miguel Oquell Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 16 de junio de 1909

C. CANALES.

El infrascrito, Subsecretario encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que habiéndose extraviado las constancias de crédito números 4.468, 4.470 y 4.472, á favor de Ceferino Flores, Joaquín V. Zavala y Julia B. Rodríguez, respectivamente, por \$ 2.555.25 cada una, y la número 4.471 á favor de A. B. Zavala, por \$ 1.889.50, endosadas todas á favor del señor General don Nicolás Flores Z., se declaran nulasy sin ningún valor.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer, el señor Juez de Letras 3º de lo Criminal puso á la orden de este Juzgado tres yeguas coloradas y un potrero rocillo, de incógnita procedencia; y que para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado diez del mes en curso.—Tegucigalpa: 1º de julio de 1909.

GONZALO ZELAYA, Srio.

## Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 22. 42.